Villavicencio, Meta- 22 de octubre de 2026.

ÁREA SOLICITANTE: Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo a la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán rubros **2.1.2.02.02.008.07, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Para la presente convocatoria, la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 del 20 de octubre de 2026, por valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($40.459.116) M/CTE** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07 del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1 de 20 de octubre de 2026, por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($217.610.498) M/CTE** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07 del presupuesto de gastos de la vigencia 2027

OBJETO A CONTRATAR: La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELEIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO BUQUE"**

La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hará el Evaluador Técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente; de conformidad con los bienes y/o servicios a adquirir, el código UNSPC requerido es:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Nombre – Producto
92000000	92120000	92121501	Servicios de vigilancia

Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de **VILLAVICENCIO**, de jurisdicción del departamento del Meta y que se pueda acceder por vía terrestre.

2. **VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con ponderación técnica y económica en el Estudio Previo, el presupuesto oficial estimado es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($258.069.614) M/CTE** incluido IVA si hubiese lugar a este, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
3. **DESEMBOLSOS Y PAGOS:** La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, pagará al contratista el valor que resulte de la oferta aceptada, Equivalente al 100% del valor del contrato, en mensualidades vencidas, y días calendarios correspondientes a las tarifas establecidas por la superintendencia y un último pago previa verificación del cumplimiento del cien por ciento de las obligaciones contratadas.

Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

1. cuenta de cobro y/o factura
2. informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos (indicar que adjuntos)
3. certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según elcaso.
4. Informe del supervisor
5. acta de finalización, en caso que aplique.
6. acta de liquidación, en caso que aplique

4. **TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de**: SEIS (06) MESES**

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES O DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia actual.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD :

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán fue creado mediante Decreto 0438 de 1993 como un establecimiento público, descentralizado, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio independiente. Hoy adscrita al Instituto Departamental de Cultura del Meta, de conformidad con el acuerdo 001 del 13 de mayo de 2019 articulo 33 capitulo 8.

La misión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, contempla promover y fomentar el desarrollo cultural mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales artísticas y creadoras en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamentos en los principios de descentralización, realización de los recursos, autonomía y participación. Para cumplir con esta misión se requiere de la articulación de una diversidad de acciones que ello contempla, es así como y de acuerdo con la certificación de la dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, se evidencia que dentro de la planta de personal la entidad no cuenta con el personal idóneo necesario que preste los servicios de vigilancia requeridos para las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, Escuela de Artes Miguel Ángel Martin y Lote Buque.

Adicionalmente, es de precisar que el servicio de vigilancia es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los

bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada. De conformidad con la jurisprudencia, aquellas actividades que están reguladas y controladas de acuerdo con leyes especiales, como ocurre con el servicio de vigilancia o de celaduría deberán ser contratadas por la Entidad, toda vez que constituyen actividades de apoyo y no de carácter misional.

En orden de lo anterior, y de acuerdo a la necesidad de la entidad, se hace necesario contar con el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que la finalidad es preservar y garantizar la seguridad y custodia de los bienes que están a cargo de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán como lo son: La biblioteca Departamental Eduardo Carranza, la Escuela de Artes y el lote ubicado en el Barrio Buque. Es así que la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, se encuentra en la obligación de contratar dicho servicio, en procura de garantizar que los usuarios, funcionarios y contratistas cuente con un servicio de seguridad idóneo para garantizar la seguridad del bien por parte de la Casa de la Cultura.

Es de anotar que los servicios de vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, se encuentran reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto Ley 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y todas aquellas que lo complementen, modifiquen o adicionen. En ese sentido, el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como “las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” y su Artículo 6, presenta en 4 modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores. Así las cosas, corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1070 de 2015, dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

6. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

En atención a lo establecido en el numeral 22 del artículo 38 capítulo II de la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734

de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. El cual reza “Deberes. Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán, tiene a cargo la responsabilidad de salvaguardar los bienes y garantizar la seguridad en los inmuebles denominados, biblioteca Departamental Eduardo Carranza y escuela de artes, lugares que son visitados por gran afluencia de usuarios y estudiantes, que asisten a estos dos lugares con fines educativos y de aprendizaje, en la escuela de artes se dictan talleres de formación en técnica vocal, guitarra, arpa, cuatro, violín, piano, dibujo, fotografía, cerámica y maracas. En la biblioteca se ofrecen talleres de lectura y escritura, convirtiendo estos dos lugares atractivos educativos y formativos de alta afluencia. Así mismo en el lote buque predio que debe contar con vigilancia a fin de evitar posibles invasiones.

Téngase en cuenta que el numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 señala como falta gravísima el “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones”, es por esto que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes del estado.

Es así, que para cumplir con lo pretendido es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, y licencias de uso y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, perfiles que no se encuentran entre el personal que labora en la entidad para lo cual deberá contratarlos.

En orden a lo anterior, para el caso particular del presente estudio, se encuentra viable iniciar los trámites administrativos para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la cual debe contar con el recurso humano necesario para realizar actividades.

Por lo anterior, el presente estudio se centra en la necesidad de contratar, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cabe mencionar que la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, debe garantizar la seguridad de los bienes que se encuentran bajo su custodia, por lo cual se hace necesario adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes.

Así mismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tenga la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado. Por esta razón se hace preciso contratar **la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELEIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO BUQUE**.

La casa de la cultura ha considerado la respectiva imputación presupuestal para la contratación relacionada en esta necesidad. La contratación se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones y la necesidad existe e incide directamente en la gestión de la administración de la entidad.

La casa de la cultura considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

7. CONDICIONES ESPECIFICAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES A REQUERIR DENTRO DEL PROCESO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

ITEM	DECRIPCION	CANTIDAD
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con arma, sin canino con medios de comunicación y dotación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos para la Biblioteca Jorge Eliecer Gaitán.	**MESES** 6
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas sin arma, sin canino con medios de comunicación y dotación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos para la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín	6
3	Servicio de vigilancia – un servicio de supervisor con tres (03) visitas diarias todos los días del mes incluido sábados, domingos y festivos en el lote en el barrio el Buque dirección C 27 43A 06 Cs W.	6

7.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los siguientes requisitos se consideran jurídicos por cuanto verifican la capacidad de adquirir derechos y contraer derechos por parte de los oferentes, tanto para la presentación de la oferta como para suscribir el futuro contrato. Los documentos de índole jurídica no tendrán puntaje dentro del proceso de evaluación de las ofertas, pero dará lugar a la habilitación o no habilitación de la propuesta.

Documentos de índole jurídica a ser revisados, son los indicados en el presente pliego de condiciones Como consecuencia de tal verificación se obtendrá uno de los dos siguientes resultados:

Evaluación Jurídica. CUMPLE / NO CUMPLE

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No 1)

Deberá presentarse el modelo suministrado por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán en el ANEXO No. 1, firmada por el Representante Legal de la persona Jurídica, o el designado representante del Consorcio o Unión Temporal proponente debidamente facultado, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el anexo 1 del pliego.

Junto con la Carta de Presentación de la oferta deberá anexarse fotocopia simple del documento de identificación de quien suscribe la propuesta.

La no presentación del anexo No. 1, la no suscripción de la misma por el proponente por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o la ausencia de facultades del oferente o sus integrantes (en caso de Consorcio o Unión Temporal) generarán el rechazo de la propuesta.

Los proponentes (incluyendo los integrantes de Consorcio o unión temporal) no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, o impedimentos especiales para contratar, y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

7.1.2. ACREDITACIÒN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O EQUIVALENTE, OBJETO SOCIAL Y AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

El Proponente, persona jurídica individual o plural, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente vigente expedido por la autoridad competente, bien sea Cámara de Comercio, o autoridad vigilante de ESAL si es del caso. En caso de consorcio o Unión Temporal proponente, deberán presentar dichos certificados de todos sus miembros personas jurídicas.

La certificación sobre existencia y representación legal o su equivalente deberá haber sido expedida con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de

este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la manifestación de intención, la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá

contar con dicha autorización, mínimo hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil, esta circunstancia debe ser acreditada en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

7.1.3 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente o miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha de cierre, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para la verificación de la experiencia habilitante, CPE, verificará en el Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, información que debe ser diligenciada por el proponente en el formato que se adjunta para tal fin.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante

7.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- (ANEXOS 3 o 4).

Los oferentes que se presenten en forma plural, deberán presentar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, donde señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

• Designación de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal

• Se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, para presentar la manifestación de interés, la oferta y la celebración del contrato, indicando el documento que contiene tal facultad, documento que debe formar parte del de conformación del

consorcio o Unión temporal, no contar con la facultad en los términos expresados, genera rechazo de la propuesta.

• Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

• Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

• Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

• Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, su responsabilidad, facturación y condiciones tributarias.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

b) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato ejecución del contrato y dos (2) años más.

c) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o su presentación sin el cumplimiento de los requisitos señalados, genera el rechazo de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

7.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, incluyendo los amparos establecidos en el Decreto nacional 1082 de 2015,

artículo 2.2.1.2.3.1.6. Esta garantía debe ser expedida a favor de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN NIT. 892000430-0, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por dos (02) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente expedido por la autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la misma.

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la Adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

• El haber manifestado ser Mipyme o Mype para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la entidad las garantías contractuales.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

7.1.6 CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá estar al día en el pago de sus obligaciones en Seguridad Social y Parafiscales, para lo cual podrá diligenciar el anexo 9 cuando sea una persona jurídica, en todo caso deberá certificar estar a paz y salvo en seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

En caso que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: LA ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

En caso de ser persona natural acreditará la afiliación en Seguridad Social de conformidad con el Decreto 806 de 1998 para cotizantes independientes allegando la planilla del oferente, y respecto del personal empleado deberá allegar la planilla de dicho personal, o en caso de no tener personal la declaración bajo la gravedad del juramento de no tener personal vinculado.

7.1.7. ACREDITACION DE MYPIMES:

En caso que la convocatoria estuviera cerrada a Mipymes, los oferentes deberían acreditar su condición de MIPYMES con los requisitos mínimos del Decreto nacional 1082 de 20185, en caso de que se abriera la convocatoria con tal limitación, Este requisito sería HABILITANTE.

7.1.8 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA:

Igualmente, en la oferta anexará los siguientes documentos del OFERENTE, persona natural, o jurídica:

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.

• Acreditar encontrarse afiliado en Seguridad Social Integral del representante legal.

• Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).

• Autorización o poder para presentar la oferta.

• Acreditar estar registrado en la DIAN con RUT.

• Certificado de antecedentes disciplinarios, judicial, fiscal del representante y de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

• Compromiso anticorrupción

• Acreditar que no se encuentra impedido o inhabilitado para suscribir contratos con el Estado, en caso de no adjuntarse la entidad verificará el SIRI.

• Allegar Propuesta Técnica y Económica, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas requeridas, y demás condiciones ofrecidas.

• Allegar Certificación Bancaria de tener cuenta abierta, no es habilitante, pero indispensable para los futuros pagos.

8. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°5)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda*:* El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta., sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más de lo mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

9. CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y CAPACIDAD TÉCNICA

9.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar su Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente para prestar servicios de vigilancia y seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso, y mantenerse vigente durante el término del contrato y hasta su liquidación; en caso de que la vigencia de la licencia no cubra este lapso el representante legal del proponente o cada uno de los integrantes del mismo deberá manifestar su compromiso de mantenerla vigente y en caso de vencimiento, de adelantar con suficiente anterioridad los trámites para su respectiva renovación dentro de los plazos establecidos dentro de la norma legal vigente.

La no presentación de la licencia de funcionamiento dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar la copia de la licencia de funcionamiento de cada uno de sus integrantes cumpliendo con los requisitos antes mencionados.

9.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE: El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 400 SMMLV

9.3 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

9.4 LICENCIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES O UTILIZAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (Requisito Habilitante Técnico):

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, el oferente debe allegar copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con cobertura en el Departamento del Meta, garantizando las comunicaciones verificadas en el cuadro de características de la red, donde debe indicar que cuenta con dos (2) frecuencias en el Departamento del Meta

La licencia de comunicaciones deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato hasta su liquidación.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, bastará con que al menos uno (1) de los integrantes que conforman el proponente plural cumpla y acredite este requisito técnico. La no presentación de este documento a la fecha de cierre será causal de rechazo de la propuesta.

9.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar como máximo dos (2) certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior a 125 SMMLV.

• Contratante: Entidades públicas o privadas.

• Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

• Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes

y Servicios:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 (Seguridad y protección personal)	921217 (Servicios de sistemas de seguridad)
92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 (Seguridad y protección personal)	921215 (Servicios de guardas)
92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9210 (Orden público y seguridad)	921015 (Servicios de policía)

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC mencionados.

NOTA 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente

para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme antes del vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación, de

conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con la Circular No. 13 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción e los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.

b. Nombre del Contratista.

c. Objeto y obligaciones del contrato que se refieran a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA”.

d. Fecha de inicio.

e. Fecha de terminación.

f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.

g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. (No se acepta el valor total del contrato, debe expresarse claramente el valor ejecutado del contrato).

h. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

NOTA 4: En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato respectivo, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, LA ENTIDAD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

10. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31-dic 2025 el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme. La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente “CUMPLE” o “NO CUMPLE” los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es “N8010 - Actividades de seguridad privada”.

La Capacidad Financiera de los oferentes se verificará de la información reportada en el RUP que debe corresponder a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007.

10.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Deberá ser como mínimo igual o superior a 5.40 para que la propuesta sea considerada como hábil, se verificará en el RUP.

10.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Cuando este indicador sea menor a 0,34 la propuesta será considerada como hábil, se verificará en el RUP.

10.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS:

Igual o mayor a 26.95

NOTA: En caso de no cumplir alguno de los anteriores indicadores se declarará inhábil la propuesta.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes, reportadas en el R.U.P.

Para el cálculo de los indicadores se trabajara con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es igual o mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor que cinco (5) por debajo.

Capacidad organizacional

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,29

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

Rentabilidad del Activos: Mayor o igual a 0.19

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

CPE determinó estos indicadores como los mínimos exigibles para minimizar el riesgo de un posible incumplimiento del contrato, en el análisis se tuvo en cuenta que el proponente favorecido debe tener una capacidad financiera y organizacional suficiente para apalancar la ejecución del contrato que no tiene anticipo alguno; hacer más flexible los indicadores que se solicitan como requisitos habilitantes, puede llevar a que proponentes sin un robusto musculo financiero resulten adjudicatarios y luego incumplan el contrato con los graves perjuicios que ello conllevaría frente al fin que se busca con la contratación y aun con perjuicios para el mismo proponente que resulte favorecido de la licitación.

De otro lado, CPE en aras de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, permite en esta licitación que los diferentes proponentes utilicen la figura de las uniones temporales, consorcios y/o similares con el fin de poder participar en el presente proceso de contratación.

11. FACTORES DE PONDERACION DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 inciso 1 literal a del Decreto nacional 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad convocante, será la que ofrezca mejores condiciones de precio y calidad soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnicamente, y en experiencia, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

La puntuación máxima a obtener es de cien (100) PUNTOS, que se distribuyen así:

11.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 05): 60 puntos.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, riesgos asociados con la ejecución del contrato, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son a cargo exclusivo del contratista.

Todas las cargas tributarias que genere la celebración y ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del Proponente, por lo cual se recomienda consultar con el

Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre los impuestos que deben incluir en su propuesta.

La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica presentada por cada proponente con respecto a los requerimientos descritos, si al verificar la propuesta económica se evidencia que la misma no es consistente con los requerimientos solicitados, la propuesta no será puntuada y por ende será rechazada.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, por eso deberá registrarse solo en unidad de peso, sin decimales. Así las cosas, si el proponente hace caso omiso de esto, CPE hará uso de la función redondear de Excel aproximando al número entero más cercano.

La evaluación de los factores se realizará por el comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán señalados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

El proponente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta económica las actividades que según su inscripción en el RUT están sujetas a IVA y cuáles no, tal como lo dispone el estatuto tributario.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, la entidad solicitará las aclaraciones necesarias y/o realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica tomando los primeros dos decimales de la TRM que rija el día posterior a la fecha de presentación de las propuestas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	**Método**
Dos decimales de la TRM	
De 0.00 a 0.67	**Media aritmética**
De 0.68 a 0.99	**Media geométrica**

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la Propuesta i sin decimales

n = Número total de las Propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial. nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, la entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

La entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según

corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO No. 12 A O B– APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para los efectos señalados, se asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior.	10
La oferente persona extranjera sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que vincule más del 80% de personal colombiano para la ejecución del contrato, sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior.	5
El oferente extranjero que vincule el 0% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	0

11.3 INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25) puntos

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

11.4 CRITERIO 6: MYPIME (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	0.25

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

11.5 COORDINADOR NO EXCLUSIVO 10.5 PUNTOS

- Título profesional en administración policial
- Oficial superior retirado de las fuerzas militares o policía nacional.
- Resolución y/o extracto de hoja de vida militar o policía nacional.
- Certificado o constancia donde ostente la calidad de oficial en uso de buen retiro.
- Con especialización en seguridad
- Experiencia en cargos de dirección o coordinación, no menor a dos (2) años en empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente autorizadas.
- Ser Consultor en seguridad privada avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Con una experiencia mínima de cinco (5) años contada a la fecha de cierre del presente Proceso.
- Auditor interno integral norma internacional BASC V-6
- Auditor interno en sistemas de gestión de la seguridad - seguridad y resiliencia ISO 28000:2022.
- Auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada
- ISO 18788:2015.
- Evaluador en competencias laborales.

11.6 ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA (19 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la antigüedad de la empresa mediante manifestación suscrita por el representante legal, acompañada del certificado de existencia y representación legal y de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la antigüedad acreditada por el proponente, conforme a los rangos establecidos en la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA	PUNTAJE
De 16 años o más	19
De 11 años a 15 años	10
De 5 años a 10 años	5

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el **CONTRATISTA** en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el

personal que empleará para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

2) El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente, cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de selección y solo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el **CONTRATISTA** debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la supervisión, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato.

3) Entregar a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato al Supervisor asignado por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN copia de la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, los supervisores, a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.

Las hojas de vida de los vigilantes propuestos deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos y condiciones:

- Se debe acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la Resolución No. 4973 de 2011 (fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada y/o reentrenamiento y/o especializaciones).
- Tener definida su situación militar cuando aplique.
- Anexar copia del envió para el registro del personal operativo a la página WEB de la Supervigilancia donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente inscrito y validado para la expedición de la credencial de personal operativo por parte de la empresa.
- Acreditar la experiencia en vigilancia y/o seguridad, de mínimo dos (2) años con empresas debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, presentando certificación en la cual se indique: nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la vinculación, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la empresa, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones
- Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
- Certificado de inhabilidades sexuales
- Registro de Deudores Alimentarios
- Documento de identidad.

La **ENTIDAD** podrá solicitar cuando lo considere necesario cambio de vigilantes durante la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio; así mismo, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a su vinculación deberán allegar los mismos documentos a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.

4) La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de 24 horas con arma, sin canino, con medios de comunicación, y con radio, minuta, dotación de invierno y linterna todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN y de 24 horas sin arma, sin canino, con medios de comunicación, y dotación todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en la ESCUELA DE ARTES dotados con radio, minuta, dotación de invierno y linterna todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones definitivo y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán, verificará este cumplimiento de los servicios contratados; así mismo un servicio de SUPERVISOR con tres (3) revistas diarias todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en el Lote Buque.

5) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que señale la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN.

6) Prestar asesoría permanente a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitan, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.

7) Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato.; así mismo, se deben efectuar las acciones necesarias con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.

8) Responder por los actos, omisiones o conductas del personal vinculado a la prestación del servicio, manteniendo una supervisión directa y permanente sobre el mismo. El contratista será responsable por las pérdidas o daños de bienes ocurridos en las áreas vigiladas cuando se demuestre que la responsabilidad recae en su personal, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación del servicio, así como por los accidentes que generen daños a los equipos de dotación, lesiones al personal o afectaciones a los bienes protegidos. Igualmente, deberá responder ante las autoridades judiciales por los perjuicios que se causen a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán o a terceros con ocasión del desarrollo del contrato.

9) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.

10) Prestar los servicios con radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, solicitados por la Entidad y ofrecido por el **CONTRATISTA;** en cumplimiento a la licencia de comunicaciones debe garantizar el perfecto funcionamiento de los radios y/o medios de comunicación, entre los diferentes puntos de servicios a contratar.

11) Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado, el cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.

12) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la Circular 079 de 2023 Ministerio del Trabajo - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

13) Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** se compromete a asignar un Coordinador y un Supervisor de Campo.

14) Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.

15) Suministrar un celular con datos al puesto de servicio de vigilancia.

16) Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.

17) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

18) Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante y los terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

19) Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

20) El supervisor designado por el contratista realizará las labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la entidad.

21) Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente

22) Presentar informe mensual de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio al supervisor del contrato.

23) La empresa contratista deberá aportar el panorama de riesgos laborales según el caso y licencia del representante de Salud Ocupacional y seguimiento en relación con el cumplimiento de este.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de pago de salarios y

- Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
- Acatar las indicaciones que la Directora de la casa de la cultura o el supervisor asignado, en el cumplimento del objeto contratado.

GENÉRICAS:

1. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar
2. Constituir las pólizas exigidas por la Entidad contratante.
3. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio y Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación
4. En caso que el contratista tenga personal a cargo deberá presentar al supervisor los respectivos comprobantes de paz y salvo en Seguridad Social y aportes parafiscales (artículo 23 Ley 1150 de 2007).
5. Ejecutar el contrato en los términos establecidos acorde al estatuto contractual.

6. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones técnicas especificadas de tiempo, modo, lugar, requeridas y ofertadas.
7. Suministrar la totalidad de los servicios del objeto relacionados en los Pliegos de Condiciones en la forma y en el lugar establecido, los cuales deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los mismos.
8. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad de común acuerdo con el contratista.
10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio de vigilancia privada en las instalaciones y el lote objeto del contrato.
2. Permitir el acceso del personal de vigilancia debidamente acreditado y autorizado por el contratista a las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, la Escuela de Artes y el lote ubicado en el barrio El Buque, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Ejercer la supervisión del contrato, verificando la prestación efectiva, continua y oportuna del servicio de vigilancia en los puestos, horarios y condiciones establecidos contractualmente, así como el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Informar oportunamente al contratista sobre las novedades, situaciones de riesgo, requerimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, para que se adopten las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.
6. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, de acuerdo con las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos requeridos y la expedición de los recibos o certificaciones a que haya lugar.
7. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución, cuando corresponda y previa verificación de los requisitos aplicables.
8. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el contrato, así como la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar ante las deficiencias identificadas en la prestación del servicio.

9. Facilitar la coordinación institucional necesaria para la adecuada prestación del servicio, especialmente en lo relacionado con el acceso a las instalaciones, la identificación de áreas de atención y la comunicación de novedades que requieran intervención de la entidad.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

13.CESIONES.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la entidad, Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y con las limitantes establecidas en le ley 80 de 1993.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

14. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. CADUCIDAD

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

• Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán que más adelante se señalan.

• Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

• Los dineros que no pudieren ser recuperados por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

• Si la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La entidad realizará el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato, mediante personal de la Casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán, sin perjuicio de la delegación de actividades, para lo cual se tendrá como supervisor quien sea delegado por la entidad.

18. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, tendrá como documentos contractuales y podrá interpretar el contrato de conformidad con los siguientes:

a) Certificado de Plan de Compras.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Proyecto de pliego de condiciones
d) Aviso de Convocatoria
e) Los PLIEGOS DE CONDICIONES, sus anexos y sus Adendas, si las hubiere.
f) La propuesta aceptada, junto con los anexos exigidos.
g) Los informes de evaluación de las propuestas.
h) Las respuestas a las solicitudes de aclaración
i) La Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
j) El contrato
k) Los demás documentos relacionados con el proceso de selección.

19. IMPUESTOS

El pago de impuesto, gravámenes, retenciones, nacionales, departamentales, o municipales, serán completamente de cargo del Contratista.

20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15,16 y 17.

21. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 sus reglamentaciones y lo dispuesto en estos pliegos.

22. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Para la ejecución del contrato se requiere una persona natural o jurídica de cumplimiento los requisitos establecidos.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR

Nombre y Apellidos	*Cargo*	*Firma*
Proyectó: Juliana Tequia	*CPS Profesional jurídico*	